

**TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA PERIODÍSTICA (TNÉP) RESOLUCIÓN No.
017/2023**

A 31 de marzo de 2023

VISTOS: La denuncia formulada por Arturo Fortún Sanjinéz, en representación del Ministerio de Justicia con nota que llegó al Tribunal Nacional de Ética Periodística el 22 de febrero de 2023, contra el periódico *Los Tiempos* de Cochabamba, referida al titular: “Lima insiste en que la reforma a la justicia se aplicará en 2029”, (publicado en fecha 17 de febrero de 2023), sosteniendo que dicho titular presentaría los hechos de manera parcializada, puesto que fuera de inclinarse a señalar la propuesta de un sector de juristas hace referencia a un plazo que en declaración del Ministro de Justicia, Iván Lima, correspondía a los tiempos electorales y constitucionales previstos en la norma para la elección de las altas autoridades judiciales.

CONSIDERANDO: Que la denuncia fue admitida por el Tribunal Nacional de Ética Periodística el 3 de marzo de 2023, notificando el hecho a las partes involucradas el mismo día del mismo año.

CONSIDERANDO: Que, *Los Tiempos* presentaron su descargo haciendo un petitorio dirigido a desestimar la denuncia con fecha del 17 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO: Que este Tribunal analizó la denuncia del Señor Fortún Sanjinéz y los descargos presentados por *Los Tiempos*, tomando en cuenta los siguientes datos:

1. El denunciante expone que el titular y lead de la nota de prensa publicada en *Los Tiempos*, con el título “Lima insiste en que la reforma a la justicia se aplicará en 2029” es parcializada argumentando en su denuncia que: “(...) sostenemos que el titular de la misma y el lead, de manera parcializada, se inclinan a señalar que la propuesta de un sector de juristas, hace a la reforma como tal, cuando inclusive la recomendación internacional insiste en que esta sea producto de un trabajo colectivo.”

Se amplía en la denuncia la afirmación: “Cuando el Ministro de Justicia, Iván Lima Magne, hace referencia a un plazo, se refiere a tiempos electorales y constitucionales previstos en la norma para la elección de las altas autoridades judiciales. Mejorar los mecanismos previstos para la selección y elección de autoridades judiciales, es parte del proceso de transformación de la justicia, sin embargo, de acuerdo con los plazos planteados, requiere el cumplimiento de un cronograma.”

El denunciante señala que “La nota publicada vulnera los deberes (*del Reglamento del Tribunal Nacional de Ética Periodística*) 1-2 y3, siendo que, la nota carece de exactitud, equilibrio y veracidad, oportunidad y contextualización de los contenidos informativos, ya que se parcializa con una ‘propuesta’ y la califica de ‘reforma’ por sí misma, lo que denota una falta de equilibrio en su redacción y una clara falta de veracidad debido a que la autoridad, del Ministerio de Justicia, Iván Lima Magne, no se refirió a que la ‘reforma’ de la justicia se aplicaría recién a partir de 2029, sino la propuesta de los denominados juristas ‘independientes’ debido a los plazos electorales y constitucionales previstos por la norma.”

2. Por su lado, *Los Tiempos*, una vez conocida la denuncia del Señor Arturo Fortún Sanjinéz, derivó al TNÉP carta firmada por el Jefe de Redacción Daniel Avendaño, señalando lo siguiente: “RESPONDEMOS a la denuncia presentada por el Ministro de Justicia, con la finalidad de que (*se*) pueda tomar conocimiento de elementos que, a nuestra consideración, no han sido valorados

por el denunciante y, en suma, no constituyen vulneración ni faltas al Código nacional de Ética periodística.”

Los Tiempos señala en su descargo: “Con relación al contenido del titular, la nota publicada por el matutino Los Tiempos toma como punto de partida la respuesta que da el Ministro a la demanda de Juristas Independientes ante la posibilidad o imposibilidad que prospere la campaña de esta organización. El Ministro responde que ese conjunto de propuestas no serían aplicables en las elecciones judiciales de este año, sino en las siguientes elecciones judiciales, 2029. El titular la entiende en ese contexto y en el lead se deja claro que, ‘de aprobarse, se aplicaría en 2029’.”

El descargo refrenda su afirmación transcribiendo enlaces de otros medios de comunicación que según señala publican el mismo contenido con sus propios enfoques. “Es un trámite largo que podrá aplicarse para el 2029, para la próxima elección judicial. Pero, para esta elección judicial requerimos ser realistas, hablarle con seriedad, con plazos al pueblo boliviano.” (Página Siete 29/01/2023), y “Es un trámite largo que podrá aplicarse para el 2029, para la próxima elección judicial. Pero para esta elección judicial requerimos ser realistas, hablarle con seriedad, con plazos al pueblo boliviano, remarcó Lima” (El Deber 30 de enero de 2023.”

Más adelante Los Tiempos expone en cuanto a que su nota no refleja equilibrio ni pluralismo informativo que “Resulta claro, (...) que del contenido de la nota, se pueden advertir opiniones del Ministerio de Justicia, fuentes afines al Gobierno, el propio Ministro de Justicia, las Bartolinas, así como también del representante de los Juristas Independientes, Juan del Granado, de donde se tiene que esta casa editorial ha cumplido cabalmente con los principios rectores del pluralismo informativo mostrando cada una de las posturas en discusión.” Bajo este argumento el denunciado solicita desestimar la observación por considerarla notoriamente improcedente.

Por otro lado, Los Tiempos señala: “El denunciante aduce que en la nota ‘no existe una clara diferenciación entre la información y la interpretación de dicha información’. En primera instancia, no señala o especifica cual es la vulneración de la norma ética concreta, vulnerando el principio de sometimiento pleno a la Ley. El denunciante se encuentra en la obligación de referir concretamente la norma vulnerada, de lo contrario, resulta inviable que esta parte asuma derecho a la defensa de manera correcta, si es que no tiene conocimiento taxativo del presente incumplimiento, correspondiendo desestimar la presente observación considerando la inexistencia de argumentos que justifiquen la supuesta vulneración jurídica.”

CONSIDERANDO: El TNÉP, habiendo tratado el caso y aceptado la denuncia, inició el proceso que corresponde, participando de esta decisión a las partes implicadas y solicitándoles sus descargos en los plazos establecidos por el Reglamento de Funcionamiento del Tribunal.

Como producto de este intercambio, se determinó el cierre de la etapa informativa, ingresándose a la consideración de la denuncia, bajo los siguientes alcances:

El denunciante señala que *Los Tiempos* habría incurrido en la vulneración de los deberes 1, 2 y 3 del Código Nacional de Ética Periodística. En consecuencia, el denunciante solicita la rectificación de la información.

El deber 1 indica: “informar con exactitud, equilibrio, veracidad, oportunidad, pluralismo y contextualización de los contenidos informativos”. En este punto Arturo Fortún Sanjinéz afirma que hay vulneración considerando que el titular y el lead de la información están parcializados ya que se inclinan a señalar que “la propuesta de un sector de juristas, hace a la reforma como tal, cuando inclusive la recomendación internacional insiste en que esta sea producto de un trabajo colectivo.”

El deber 2 señala: presentar las distintas facetas de la información, tomando en cuenta necesariamente, las diversas fuentes correspondientes al suceso.

Al respecto Los Tiempos señala que la nota observada sí contempla la participación de distintas otras fuentes informativas.

El deber 3 dice: “Presentar la información claramente diferenciada de los comentarios. En ningún caso la información debe ser mezclada con opinión o condicionada por publicidad comercial, publicidad o propaganda política, o por cualquier otro tipo de presión”.

Los Tiempos señala que el denunciante no hace referencia precisa (taxativa) de lo que supondría una distorsión opinativa en el tratamiento del hecho noticioso.

CONSIDERANDO: Que el denunciante busca la rectificación de la información.

POR TANTO: El **TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA PERIODÍSTICA**, con la potestad establecida por el Art. 107 de la Constitución Política del Estado, que reconoce que las labores informativas de los periodistas, medios y comunicadores sociales deben enmarcarse en el ejercicio responsable y ético de la profesión, y de las normas de autorregulación de las organizaciones de periodistas; en aplicación del Código Nacional de Ética Periodista, y sus reglamentos.

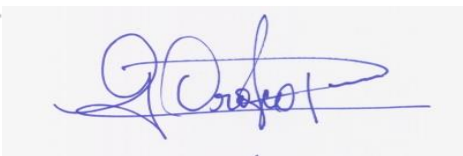
RESUELVE:

1. Que no existe evidencia que determine que *Los Tiempos* haya vulnerado el Código Nacional de Ética Periodística en sus deberes 1, 2, y 3. Por tanto, se da por desestimada la denuncia en cuestión presentada ante el Tribunal Nacional de Ética Periodística.

Regístrese, notifíquese y archívese



José Luis Aguirre
Presidente



Gabriela Orozco
Secretaria general



Ronald Grebe
Vocal

Nota: En cumplimiento del Artículo 31 del Reglamento de Funcionamiento del TNÉP, para el tratamiento de este caso presentó excusa el Vocal Dr. Ramiro Orías, miembro del Tribunal, en

atención a que su persona hace parte del grupo de abogados independientes organismo vinculado a esta denuncia.

cc. Arch. TNÉP.